

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Sección 1.ª—Edicto

El excelentísimo señor Subsecretario de Asuntos Exteriores participa a este Gobierno haber sido comunicado a dicho Departamento, por el señor Cónsul general de España en Buenos Aires, el fallecimiento del súbdito español José López Pardo, natural de Carriones de los Céspedes, hijo de Andrés y de Patrocinio, de cincuenta y nueve años de edad y de profesión peón, fallecido en 28 de septiembre próximo pasado en Isidro Casanovas, provincia de Buenos Aires.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.—El Gobernador Civil, Miguel Primo de Rivera.

(G. C.—4.529)

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la rabia en el término municipal de Villanueva de Perales, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor los preceptos de dicho Reglamento referente a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que se citan en la disposición de referencia.

Se declara infecta la citada localidad y zona sospechosa todo el término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1940.—El Gobernador Civil, Miguel Primo de Rivera.

(G. C.—4.530)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Cultura

En el «Boletín Municipal» del día 21 del corriente, se publicaron las bases del concurso para erigir una estatua a Tirso de Molina.

El plazo de presentación de trabajos es de dos meses, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las bases del concurso pueden examinarse en la Sección de Cultura e Infor-

mación del Excelentísimo Ayuntamiento, en días y horas hábiles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.703)

Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Extraviados los resguardos números 5.122, cupón 17; 4.659, cupón 18; 3.320, cupón 19, y 1.965, cupón 20, de intereses, de las carpetas números 9.710/13, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los entregue en la Oficina de esta Dirección, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.—Por el Director general, Antonio Lima.

(A.—1-1.210)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE LA VEGA

Se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal para 1941.

Ordenanzas municipales de arbitrios.

Expediente de transferencia de créditos de unos capítulos a otros del vigente Presupuesto de Gastos.

San Martín de la Vega, 27 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Eustaquio Sevilla.

(G. C.—4.532)

(X.—933)

ROBLEDO DE CHAVELA

Se encuentran depositadas en esta Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados, dos vacas, que a continuación se reseñan:

Una, pelo retinto, de tres a cuatro años, cornibrocha, con una R en el cuadril derecho y la oreja izquierda un poco cortada.

Otra, pelo negro, de dos a tres años, con una raya parda en el lomo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que transcurridos quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca su dueño, se enajenarán en pública subasta, a los efectos del vigente Reglamento.

Robledo de Chavela, 23 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.537)

(O.—1.707)

ALCALA DE HENARES

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público, juntamente con los documentos que le acompañan, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Igualmente quedan expuestas al público, durante el mismo plazo de quince días, las nuevas Ordenanzas fiscales sobre inspección sanitaria de alimentos, revoco de fachadas, solares sin vallar y las Ordenanzas cuyas tarifas han sido modificadas para el ejercicio de 1941, referentes a timbre municipal, certificaciones, vigilancia de establecimientos y espectáculos, conducción de carnes, limpieza de pozos negros, cementerio, inspección sanitaria de pescados, uso de la vía pública y licencia para construcciones. En el indicado plazo, podrán ser examinadas y deducidas las reclamaciones que procedan.

Alcalá de Henares, 28 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.533)

(X.—932)

MORALEJA DE ENMEDIO

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del próximo de 1941, se expone al público por un plazo de ocho días, para admitir reclamaciones, conforme determinan los artículos 295 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Moraleja de Enmedio, 20 de diciembre de 1940.—El Alcalde, E. Rodríguez.

(G. C.—4.534)

(X.—936)

MOSTOLES

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto de Gastos e Ingre-

... sos para el año 1941, así como las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el citado ejercicio, se anuncia al público que dichos documentos se hallan expuestos en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, durante el referido plazo y los quince días siguientes, puedan interponerse ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Móstoles, a 27 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Emilio Puertas.
(G. C.—4.535) (X.—935)

MANGIRON

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Mangirón,

Hace saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Mangirón, a 21 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Alejandro Velasco.
(G. C.—4.524) (X.—931)

BERZOSA DEL LOZOYA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Berzosa del Lozoya,

Hace saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Berzosa del Lozoya, a 21 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Mariano Martín.
(G. C.—4.525) (X.—930)

SERRADA DE LA FUENTE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Serrada de la Fuente,

Hace saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1941, y se ex-

pone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Serrada de la Fuente, a 23 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Juan García.
(G. C.—4.528) (X.—929)

VALLECAS

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 del pasado mes de noviembre, ha acordado sacar a subasta pública el aprovechamiento de las basuras procedentes de la vía pública y domicilios particulares de este término municipal, estableciendo para ello las siguientes condiciones:

Primera. El tiempo de duración de este contrato será por todo el año de 1941.

Segunda. El adjudicatario queda obligado a proporcionar por su cuenta y riesgo tres vertederos de suficiente capacidad, los cuales podrán estar enclavados en el sitio que designe, que someterá previamente a la aprobación de este Ayuntamiento, y deberán reunir las suficientes seguridades de salubridad e higiene.

Tercera. Los gastos de alquiler, conservación, entretenimiento, personal encargado de su custodia y cualquier otro gasto que pudiera ocasionarse, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

Cuarta. El tipo mínimo de licitación será de 2.000 pesetas anuales.

Quinta. El Ayuntamiento resolverá el concurso con los asesoramientos necesarios, reservándose el derecho de rechazar las proposiciones, cuando razones de conveniencia lo exijan.

Sexta. Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, al que se acompañará el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a la cantidad de 100 pesetas, en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar asimismo copia simple de la cédula personal del licitador, la cual será cotejada y firmada por el Oficial que reciba las proposiciones.

Séptima. La apertura de los pliegos que se presenten a este concurso, se verificará en el Salón de sesiones de este Municipio, el día siguiente al en que transcurra el plazo fijado para la presentación de pliegos.

Octava. Las proposiciones deberán ser suscritas por el licitador o por la persona que legalmente le represente por medio de poder, que será bastantado por el Letrado municipal de este Ayuntamiento.

Novena. Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto de

cédula personal clase ..., tarifa ..., expedida en ..., el día ..., en nombre propio o como apoderado de don ..., a V. S. tiene el honor de exponer:

Que enterado del anuncio publicado por ese Excmo. Ayuntamiento de subasta pública para contratar el aprovechamiento de las basuras de la vía pública y domicilios particulares de ese término municipal, durante todo el ejercicio del año 1941, instruido del pliego de condiciones, se compromete a aceptar éste íntegramente, ofreciendo por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra).

Declara el concursante que los tres vertederos habrán de instalarse de la siguiente forma: uno en el sitio ..., con una extensión superficial de ... metros cuadrados y con acceso ...; otro en el sitio ..., con una extensión superficial de ... metros cuadrados y con acceso por ..., y otro en el sitio ..., con una extensión superficial de ... metros cuadrados y con acceso por ... (Al pie de la instancia). Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vallecas. (El pliego deberá ser firmado por el concursante o persona que legalmente le represente.)»

Vallecas, 16 de diciembre de 1940.
El Alcalde, A. Vazquez.
(G. C. 4.470) (O.—1.691)

FRESNO DE TOROTE

Las Ordenanzas del Repartimiento general de Utilidades, del arbitrio sobre el consumo de Bebidas y alcoholes, ídem de Carnes frescas y saladas, la de Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos y la del derecho de Tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, 8 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado)
(G. C.—4.492) (X.—909)

EL ESCORIAL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el año 1941, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que cita el artículo 301 del Estatuto y de acuerdo con el artículo 6.º del citado Reglamento.

Asimismo se hace saber que, al mismo tiempo, han sido aprobadas las Ordenanzas de exacciones que se aplicarán en el citado presupuesto, quedando igualmente expuestas al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, que se formularán y tramitarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

El Escorial, a 21 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—4.487) (X.—912)

FRESNO DE TOROTE

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, en sesión del día de la fecha, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1941, queda expuesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—4.491) (X.—910)

ALCALA DE HENARES

Aprobado el presupuesto para 1941, de la Agrupación de Ayuntamientos de este Partido judicial, para atender a gastos de Administración de Justicia y para sostenimiento de la Oficina Comarcal de Mutilados de Guerra, se expone al público, por quince días, a fin de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones pertinentes.

Alcalá de Henares, 23 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—4.502) (X.—915)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se tramitan, por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, autos promovidos por don Pedro Toribio Rodríguez Gómez y don Santos Sáez y Codes, en concepto de albaceas testamentarios, contadores partidores de don Catalino Moreno Benito, contra don Antonio Ocaña y Ocaña, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dieciocho mil pesetas, intereses y costas, reconocido en escritura otorgada en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos veintinueve, con garantía de un hotel sito en esta capital, calle de Alcántara, número siete, según el título, pero que en realidad es el número ocho, por hallarse situado en la alineación oficial derecha de dicha calle, a la que corresponden los números pares; los cuales autos se siguen hoy a instancia de doña Carmen García Prado, dueña de dicho crédito, en virtud de la cesión que del mismo le ha sido hecha por los actores. Y a escrito de la representación de dicha señora, se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia

Juez, señor Antón Pacheco.—Madrid, once de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Los anteriores presupuestos y escrito únense a los autos de su razón, por hechas las manifestaciones contenidas en dicho escrito, y requiérase a don Antonio Ocaña y Ocaña, en el domicilio designado en la escritura de préstamo y en el que tenga en la actualidad, que cuidará de manifestar la parte actora, con entrega de las copias presentadas de dichos presupuestos y escrito, para que, en el término de ocho días, manifieste si da su conformidad a las obras de que se trata, y a que las mismas se efectúen por administración, encargándose de llevarlas a cabo don Juan Calatrava Martí, en el precio de ochenta y cinco mil pesetas, previniéndole que si en dicho término no manifiesta su disconformidad, se le tendrá por conforme con que dichas obras se efectúen por administración y por el nombrado contratista.—Lo manda y firma su señoría, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—Pacheco.—Ante mí, Antonio Yáñez (rubricados).

En el escrito a que recayó dicha providencia, se hace constar que es necesario para poner el hotel hipotecado en condiciones de habitabilidad y susceptible de producir renta, el realizar las obras que se reseñan en los presupuestos acompañados al citado escrito.

Posteriormente, y a virtud de escrito de la representación de la doña María del Carmen García de Prado, en que manifiesta ignora si el señor Ocaña tiene o no otro domicilio en esta capital, aparte del designado en la escritura de préstamo, calle de Alcántara, número siete, y que habiendo hecho gestiones acerca de los albaceas que efectuaron la cesión del crédito, éstos les dicen que no conocen más domicilios del señor Ocaña que el antes expresado, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando llevar a efecto el requerimiento, ordenado en providencia de once del actual, antes inserta, a don Antonio Ocaña y Ocaña, además de en el domicilio designado en la escritura de préstamo, por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserta en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia.

Y para que sirva de requerimiento en forma al don Antonio Ocaña y Ocaña, con la prevención acordada en la providencia transcrita, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—1-1.214)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, a instancia de «Representaciones Electro Mecánicas», S. A., contra los herederos desconocidos de doña Atocha Ossorio y Gallardo, don Lauro Castrillo y don José Rivelles, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, se ha dictado la providencia que, copiada a la letra con su original, es del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Santiago. — Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta.—Proveyendo al escrito del Procurador señor Rivera, fecha trece del actual, se admite la demanda que por él se formula en nombre de «Representaciones Electro Mecánicas», S. A., que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los herederos desconocidos de doña Atocha Ossorio y Gallardo, a don Lauro Castrillo y a don José Rivelles, emplazando a los dos primeros, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, y si comparecieran se llevará a efecto lo prevenido en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, y al tercero, en el domicilio que como suyo tenga en Valencia, a fin de que, en el término de once días que se le conceden en razón a su residencia, comparezca en los autos, personándose en forma y contestando a la demanda, librándose, para que tenga lugar este emplazamiento, el correspondiente exhorto al

señor Juez de primera instancia Decano de Valencia y los demás despachos necesarios.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Santiago.—Ante mí, P. S., Manuel Leira.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de doña Atocha Ossorio y Gallardo y don Lauro Castrillo, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)
(A.—1-1.213)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia número siete de Madrid,

Hago saber: Que sigo en este Juzgado, a instancia de don Pedro José Fernández Burrajabal, natural de Madrid, hijo de Braulio y de Luisa, de veintiocho años de edad, casado, Teniente Ingeniero Aeronáutico, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Atocha, treinta y nueve, expediente sobre modificación de apellidos y adición a los mismos, en el sentido de que en lugar de «Fernández Burrajabal», se modifiquen tales apellidos por «Fernández-Burrajabal y Silva», siendo este último el segundo apellido paterno. Lo que se hace saber, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalándoles el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
P. S.
(Firmado.)

Luis Vacas

(A.—1-1.215)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, se hace saber que don Modesto Polo Gayubo, como apoderado especial de María del Carmen de la Soledad Sebastián Figueras Hernández, ha presentado escrito en solicitud de que a su poderdante se le anteponga en la inscripción de su nacimiento el nombre de María de los Dolores con que aparece inscrito su bautismo; lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, se hace público, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
F. de Arín

(A.—1-1.211)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificación de sentencias

Por ser desconocidos los domicilios de los denunciados a que se refieren las sentencias que a continuación se relacionan, se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación, conforme a la ley de Enjuiciamiento Criminal.

35

En la villa de Madrid, a 8 de octubre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Luis Peinado Garrido, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Peinado Garrido, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

(C.—395)

36

En la villa de Madrid, a 27 de agosto de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Práxedes García Plaza, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Práxedes García Plaza a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

(C.—321)

37

En la villa de Madrid, a 27 de agosto de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Valentín Novillo Zamorano, cuyas circunstancias constan.

Resultando aprobado, y así se declara: Que el día de autos, el denunciado que anteriormente se indica desobedeció al Guarda denunciante, faltándole al respeto y promoviendo con ello gran escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Novillo Zamorano a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas.

(C.—322)

38

En la villa de Madrid, a 25 de noviembre de 1940. El señor Juez municipal del número 2, don Juan Agulló Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Argimiro Arribas Romo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Argimiro Arribas Romo a la pena de ocho días de arresto, que indemnice a Valentín Bañuelos en la cantidad de 20 pesetas y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

comprehensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

(C.—512)

39

En la villa de Madrid, a 2 de septiembre de 1940. El señor Juez municipal del número 2, don Juan Agulló Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Aurelio López Monís.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurelio López Monís, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(C.—325)

40

En Madrid, a 23 de octubre de 1940. El señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Paulina Sánchez Asenjo y María Sánchez Asenjo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Paulina Sánchez Asenjo y a María Sánchez Asenjo a la pena de quince días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas; notifíquese a las mismas esta sentencia, por medio de edicto que se remitirá para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—414)

41

En Madrid, a 23 de octubre de 1940. El señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Pilar García Carrascosa, e Isabel Arnáiz de Gracia, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pilar García Carrascosa y a Isabel Arnáiz de Gracia, a la pena de treinta días de arresto a cada una de ellas, así como a que abonen mancomun y solidariamente 10,50 pesetas en concepto de indemnización a Francisco Linares Zaragoza, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas; notifíquese a las mismas esta sentencia por medio de edicto que se remitirá para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y remítase igualmente la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

(C.—415)

42

En Madrid, a 22 de mayo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda Bayona, Juez suplente del Juzgado municipal número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por supuesto hurto, contra Vicente Cordero Alcoz, Angel Llorente Segovia, Hilario Relafío Gómez, Martín Llorente Segovia, Tomás García Benito, Martín Bellisca del Amo, Luis Gómez Seijo, Pedro Hernández Rubio, Rufino Antoranz Tejedor, Carlos Polo Palma, Pedro Rivero Remacha, Francisco García, Alberto

de Vega y Antonio Sanz Córcoles, cuyas demás circunstancias constan;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Vicente Cordero Alcoz, Martín Llorente Segovia, Hilario Relano Gómez, Angel Llorente Segovia, Tomás García Benito, Martín Bellisca del Amo, Luis Gómez Seijo, Pedro Hernández Rubio, Rufino Antorán Tejedor, Carlos Polo Palma, Francisco García, Alberto de Vega y Antonio Sanz Córcoles, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese esta sentencia a Pedro Rivero Remacha, por medio de edicto que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—190)

43

En Madrid, a 8 de mayo de 1940, el señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Manuel López Barbero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel López Barbero, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sirviendo de abono al mismo el tiempo de prisión sufrido, así como a que abone 15 pesetas en concepto de indemnización a Enrique Ugarte Otero; notifíquese a este último esta sentencia, por medio de edicto que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

(C.—172)

44

En Madrid, a 25 de septiembre de 1940.—El señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Antonio López Lara, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio López Lara, a la pena de veinticinco pesetas de multa, represión y el pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado y a Gabina Gómez Rodríguez, esta sentencia por medio de edicto que se remitirá para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

(C.—353)

45

En Madrid, a 9 de octubre de 1940, el señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal propietario del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Dionisio Serrano Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dionisio Serrano Martínez, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, a quien servirá de abono el tiempo de prisión sufrido; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se remitirá para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; quede definitivamente en poder de su dueño Teodoro Pastor López, la cartera

que tiene en calidad de depósito y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados.

(C.—372)

46

En Madrid, a 9 de octubre de 1940, el señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, contra Manuel Gutiérrez Martínez y María Vázquez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales constan en autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Gutiérrez Martínez y a María Vázquez Gutiérrez, a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese a los penados esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—371)

47

En Madrid, a 9 de octubre de 1940. El señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia contra Francisco Mínguez López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Mínguez López a la pena de veinte pesetas de multa, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia, por medio de edicto, que se remitirá, para su inserción, al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(C.—370)

48

En Madrid, a 9 de octubre de 1940. El señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Dionisio Serrano Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dionisio Serrano Martínez a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, a quien servirá de abono el tiempo de prisión sufrido; notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto, que se remitirá, para su inserción, al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; quede definitivamente en poder de su dueño, Teodoro Pastor López, la cartera, que tiene en calidad de depósito, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados.

(C.—455)

49

En Madrid, a 18 de septiembre de 1940.—El señor don José Parrondo Verdasco, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia contra Moisés de la Fuente Miguel, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Moisés de la Fuente Miguel

a la pena de diez pesetas de multa, represión y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese esta sentencia al denunciante Bernardino Alvarez Alonso, por medio de edicto, que se remitirá, para su inserción, al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—456)

50

En Madrid, a 8 de mayo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Antonio Blesa Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Blesa Jiménez a la pena de quince días de arresto, así como que abone 4 pesetas en concepto de indemnización a Eduardo Martín Fraduque, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

(C.—173)

51

En Madrid, a 31 de julio de 1940. El señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta Capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños por imprudencia contra Plácido Alvarez Cerrato y Etelmiro Viñuela Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Plácido Alvarez Cerrato y a Etelmiro Viñuela Gutiérrez a la pena de un día de arresto a cada uno de ellos por la falta de lesiones; a la pena de 10 pesetas de multa, también a cada uno de ellos, por la falta de daños, así como que abonen mancomun y solidariamente 20 pesetas en concepto de indemnización a Laureano Díez Montareno y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo cada uno de ellos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíqueseles esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—270)

52

En Madrid, a 27 de noviembre de 1940.—El señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Pilar Martínez Miguel, María de la Concepción Manrique Arana y Francisco Roldán, circunstancias las dos primeras y sin que consten las circunstancias personales del último; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pilar Martínez Miguel a la pena de cinco días de arresto; a María de la Concepción Manrique Arana y a Francisco Roldán, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los

dos últimos esta sentencia, por medio de edicto que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—485)

53

En Madrid, a 18 de septiembre de 1940.—El señor don José Parrondo Verdasco, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Rosario Pardo Pérez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosario Pardo Pérez a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Cárcel correspondiente, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; quede definitivamente en poder de Josefa Cela Arias las 25 pesetas, que tiene en calidad de depósito; remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y notifíquese la misma a la penada, por medio de edicto que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—351)

54

En Madrid, a 28 de agosto de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia contra José Pérez Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Pérez Fernández a la pena de 15 pesetas de multa, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; notifíquese esta sentencia a María del Carmen Santos Labrador y a la representante legal y a Resurrección Labrador Alarcón, por medio de edicto que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(C.—300)

55

En Madrid, a 21 de agosto de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Delfina Barbero Martín y Joaquín Pérez Blanco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Delfina Barbero Martín y a Joaquín Pérez Blanco, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notifíquese a dicha Delfina Barbero Martín esta sentencia, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(C.—301)

Administración y venta del
BOLETÍN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202